



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157 -2014-AMPN

Nasca, 30 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 129-2014-SGPPUCS/GDU/MPN, de fecha 15 de Abril del 2014 de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6), Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que, las Municipalidades son competentes para: "Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el numeral 1) del literal d) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en atención a su condición de Municipalidades Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo en: 1.1 Zonificación, 1.2 Catastro Urbano y Rural, 1.3 Habilitación Urbana, 1.4 Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos, 1.5 Acondicionamiento Territorial, 1.6 Renovación Urbana, 1.7 Infraestructura urbana o rural básica, 1.8 Vialidad, 1.9 Patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

Que, el Artículo 74° de la acotada Ley establece que "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su modificatoria la Ley N° 29476 que establece que, "Las Municipalidades Distritales y las Provinciales, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las Municipalidades emitirán la Resolución que declare Habilitados de Oficio dichos predios, y disponga la inscripción Registral de uso Rústico a Urbano. La Inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de Habilitación Urbana";

Que, con Expediente Administrativo N°7207-2013 del 25 de Julio del 2013, presentado por LUIS ASTERIO POMEZ GUERRA casado con VIRGINIA ESTHER FEBRES DE POMEZ Y MARGARITA JUSTINA POMEZ VDA. DE ROJAS, en su condición de propietarios solicitan CAMBIO DE USO de un lote de terreno Rústico a Urbano, ubicado en el Sector de Tierras Blancas, predio denominado San Miguel N° 1, con UC. N°00725, del distrito y provincia de Nasca, el mismo que se encuentra registrado en la Oficina de los Registros Públicos de Nasca, con Partida Electrónica N° 11011005.





Que, dentro del plano de Zonificación y equipamiento de la ciudad de Nasca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0011-99-AMPN de fecha 12-08-1999, se aprueba la zona de Expansión Urbana de la ciudad de Nasca, del cual el predio rústico con U.C. N°00725, con Partida N° Electrónica N° 11011005-SUNARP, Sector de Tierras Blancas, predio denominado San Miguel N° 1, se encuentra considerado dentro de dicha Zonificación.

Que, mediante el Informe Ocular-2013- AT/DPUCS/MPN, del Técnico Octavio W. Espinoza Mavila, manifiesta que se ha realizado la Inspección Ocular en el predio rústico San Miguel N°1, determinando que el bien materia del presente se encuentra considerado dentro de la Zona Urbana de Nasca, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 0011-99-AMPN de fecha 12-08-1999 y conforme lo dispone la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades y otras normas vigentes, por lo que es de opinión y estando a lo acotado en el Informe N°343-2013-GAJ-MPN/LOP el cual indica se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de Cambio de Uso de Rústico a Urbano.

Que, mediante Informe N° 379-2014-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el cambio de uso de un lote de terreno Rústico a Urbano ubicado en el Sector de Tierras Blancas, predio denominado San Miguel N° 1, con UC. N°00725.

Que, el administrado ha cumplido con la cancelación de los derechos administrativos con recibo N° 0017020, N° 0017019 y N° 0024302 y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el cambio de uso DE RUSTICO A URBANO del predio ubicado en el Sector de Tierras Blancas, predio denominado San Miguel N° 1, con UC. N°00725, del distrito y provincia de Nasca, con UC. N°00725 de un área de 2 Has. 4,737 m2, con un perímetro de 740.89 ml., de propiedad de LUIS ASTERIO POMEZ GUERRA casado con VIRGINIA ESTHER FEBRES DE POMEZ Y MARGARITA JUSTINA POMEZ VDA. DE ROJAS siendo los linderos y medidas perimétricas, las siguientes:

POR EL ESTE: Colinda con la Avenida Paredones en línea de tres tramos de Norte a Sur: FG=102.55 ml., GH=123.57 ml., y HI=44.38 ml.

POR EL SUR: Colinda con propiedad de Terceros, en línea de tres tramos de Este a Oeste. IJ=21.36 ml., JK=56.44 ml., y KA=55.88 ml.

POR EL OESTE: Colinda en línea sinuosa de cuatro tramos de Sur a Norte: AB=48.85 ml., BC=64.19 ml., CD=40.26 ml., y DE=115.56 ml.

POR EL NORTE: Colinda con propiedad de Terceros, ED=79.69 ml.

Área: 2 Has. 4,737 m2.

Perímetro: 740.89 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Registro Públicos de Nasca (SUNARP) para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 30. MAYO 2014

FRU de Tierras Blancas Sector San Miguel N° 1
ALCALDE

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
PEDATARIA